



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Prueba Anticipada – Interrogatorio de parte
Convocante	Inmobiliaria Chuscalito S.A.S
Convocada	Blanca Helena Sosa Buitrago
Radicado	05001 40 03 013 2022 01210 00
Auto	Interlocutorio No. 1121
Asunto	Inadmite

En el estudio de la presente solicitud, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022 por lo que la parte solicitante deberá adecuarla para subsanar las siguientes falencias:

1. Se servirá allegar nuevo poder con las formalidades establecidas en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, toda vez que el aportado al plenario no fue otorgado mediante mensaje de datos, ni cuenta con presentación personal.
2. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., servirá indicar el domicilio de la convocada.
3. Informará la forma como obtuvo el correo electrónico de la convocada.
4. De conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., lo que reclama dentro de la solicitud, deberá estar determinado, para lo cual, servirá manifestar cual es la finalidad de la prueba solicitada.
5. Aportará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad solicitante.

6. De conformidad con el artículo 93 del C.G.P. y para una mayor comprensión de la demanda, se allegará integrada en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

ÚNICO: INADMITIR la presente solicitud de trámite Prueba Anticipada – Interrogatorio de parte promovida por **Inmobiliaria Chuscalito S.A.S** en contra de **Blanca Helena Sosa Buitrago** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

APH + PAU

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 051 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a166f7599c5ac13f15f158cd2a4c37c343d2061dfd531099822ffa321aef000**
Documento generado en 23/03/2023 02:45:25 PM

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2627848

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>